

**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO TRES.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día seis de febrero de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador – FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña. **Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido; y dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura de las Actas de la Sesiones Ordinaria No. 2, y Extraordinaria No. 1; de fechas 16 y 29 de enero de 2014. Punto número cuatro: Solicitud horario de trabajo–Dirección Ejecutiva. Punto número cinco: Proyecto Nivelación Salarial 2014. Punto número seis: Recomendación de adjudicación Licitación Pública No. LP-13/2013-CNR “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”. Punto número siete: Informe de Ejecución Presupuestaria mensual de Ingresos y Egresos al 31 de diciembre de 2013. Fondos Propios. Punto número ocho: Resultado de procedimiento sancionatorio a D’QUISA, S.A. DE C.V. Punto número nueve: Resultado de procedimiento sancionatorio a PROYECO, S.A. Punto número diez: Solicitud Arreglo Directo PROYECO, S.A. Punto número once: Informes. Punto número once punto uno: Informe de revisión de Estados Financieros Intermedios del Centro Nacional de Registros. Punto número doce: Varios. Punto número doce punto uno: Escrito dirigido al Consejo Directivo, por el ingeniero Augusto César Merino González. Punto número doce punto dos: Escrito dirigido al CNR, por el licenciado José Roberto Barriere Ayala. Punto número doce punto tres: Escrito dirigido al Consejo Directivo, por el licenciado César Roberto Trujillo Menéndez.** Los puntos han sido agendados como información oficioso; y el señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si existían observaciones a la agenda. El señor Director Ejecutivo solicitó al Consejo, excluir el punto número siete por no estar listo todavía; pero ese informe debe remitirse al Ministerio de Hacienda antes del 15 de febrero del corriente año, y será presentado en la próxima reunión del Consejo. Con la exclusión solicitada, el Consejo Directivo aprobó la agenda de esta reunión. **Punto número tres: Lectura de las Actas de la Sesiones Ordinaria No. 2, y Extraordinaria No. 1; de fechas 16 y 29 de enero de 2014.** El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ellas, y no habiendo ninguna fueron aprobadas. A continuación fue tratado el **Punto número cuatro: Solicitud horario especial de trabajo del CNR.** El señor Director Ejecutivo informó que varios servidores han presentado peticiones a efecto de que se les cambie su horario de ingreso, debido a problemas existentes en el transporte por el cierre temporal de vías públicas; que la Administración considera procedente acceder a esas solicitudes, con base en la Cláusula 13 del Contrato Colectivo de Trabajo, que permite fijar horarios especiales; y que no se incluiría al

personal que presta atención al público. El señor Viceministro de Comercio e Industria sugirió que se modifique el sistema de marcación, para que no puedan haber problemas futuros para los servidores que quieran les sean cambiados temporalmente sus horarios de trabajo, de tal manera que los reportes no reflejen llegadas tardías. El señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña manifestó que también sería conveniente fijar un plazo en el acuerdo, para que las personas interesadas y que justifiquen el motivo para no ingresar en el horario actual, hagan las gestiones correspondientes y poder así efectuar las modificaciones en su jornada de trabajo. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, con base en la Cláusula No. 13. JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y TURNOS, del Contrato Colectivo de Trabajo del Centro Nacional de Registros, **ACORDÓ:** modificar el horario de trabajo para los servidores del CNR afectados por la reparación de vías públicas, que justifiquen residir en esas áreas, así: de las ocho horas a las dieciséis horas con treinta minutos, de lunes a viernes. La Dirección Ejecutiva cuidará que lo anterior no afecte la atención al público. Para los efectos anteriores, la asistencia de los funcionarios y empleados que quieran hacer uso del horario especial, deberán comunicar su aceptación a la Gerencia de Desarrollo Humano; y la marcación de ellos quedar registrada en el sistema biométrico correspondiente. **Punto número cinco: Nivelación Salarial 2014.** El doctor Argumedo expresó que lo que solicita la Administración, es que el Consejo Directivo autorice realizar un estudio sobre Nivelación Salarial por segmentos de empleados así: para el segmento de apoyo en el mes de febrero; el técnico en el mes de marzo; y el personal gerencial en el mes de abril; y a pregunta del señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate, dijo que el estudio se presentará al Consejo en la próxima sesión. El Consejo Directivo, con base en lo informado y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** autorizar a la Administración, para efectuar un estudio sobre Nivelación Salarial del Centro Nacional de Registros en el año 2014, para el segmento de apoyo en el mes de febrero; para el segmento técnico en el mes de marzo; y para el segmento gerencial en el mes de abril; estudio que deberá ser presentado a conocimiento del Consejo Directivo en próxima sesión de éste, para el segmento de apoyo. **Punto número doce: Varios. Punto número doce punto cuatro: Consulta del Oficial de Información, sobre declaratoria de información reservada efectuada en el Acuerdo No. 20-CNR/2013.** El doctor Argumedo manifestó que relacionado con lo anterior, la Unidad de Acceso a la Información Pública le ha consultado, a petición del Sindicato, si se puede levantar la restricción como información reservada, del estudio de nivelación salarial, y preguntó al Consejo si decide o no levantar la prohibición. El Consejo Directivo estimó que, en primer lugar, ese estudio es referencial, no de obligatorio cumplimiento para el Consejo, y existe la posibilidad de no cumplir el estudio en su totalidad; que al darse a conocer pudiera entenderse que se está incumpliendo en alguna de sus partes; además, la misma ley de la materia dice que la reserva se debe mantener mientras no esté implementada la decisión administrativa, concluyendo que se mantenga la reserva declarada; y en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** mantener la declaratoria de información reservada que este Consejo Directivo efectuó en el Acuerdo No. 20-CNR/2013 de fecha 24 de enero de ese año, a todas las actuaciones para la aplicación de la Nivelación Salarial, incluyendo el estudio por parte de la empresa DESISA, así como el mapa de clasificación de todas las plazas existentes en la institución realizado por los Directores respectivos; debido a que se mantienen los motivos para tal declaratoria de reserva, que constan en el citado acuerdo. A continuación fueron tratados los siguientes puntos: **Punto número once: Informes. Punto número once punto uno: Informe de revisión de Estados Financieros Intermedios del**

**Centro Nacional de Registros.** Sobre este tema informado por el Director Ejecutivo, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales **ACORDÓ:** darse por enterado del informe del Estado de Situación Financiera Intermedio del Centro Nacional de Registros (CNR), al 30 de septiembre de 2013 y 2012, y el Estado de Rendimiento Económico, por los períodos de nueve meses que finalizaron en esas fechas; revisión efectuada por la Auditora Murcia & Murcia, S.A. de C.V., M & M. La conclusión de esa revisión en lo pertinente expresa: “nada ha llamado nuestra atención que nos haga creer que los Estados Financieros Intermedios que se acompañen no presenta razonablemente, respecto de todo lo importante, la posición financiera del Centro Nacional de Registros (CNR), al 30 de septiembre de 2013 y de su desempeño financiero y sus flujos de fondos por los períodos de nueve meses que finalizaron en esas fechas”. **Punto número doce: Varios.**

**Punto número doce punto uno: Escrito dirigido al Consejo Directivo, por el ingeniero Augusto César Merino González.** Sobre este tema, informado por el doctor Argumedo, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales y con base en lo dispuesto por los artículos 4, 5 letra d) y 22 de la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, **ACORDÓ:** acceder a lo solicitado por el ingeniero Augusto César Merino González, en el escrito dirigido a este Consejo Directivo, de fecha veinticuatro de enero del presente año; y, en consecuencia, se ordena efectuar las publicaciones respectivas. **punto número doce: Varios.**

**Punto número doce punto dos: Escrito dirigido al CNR, por el licenciado José Roberto Barriere Ayala.** En este punto el Director Ejecutivo se refirió al escrito relacionado, que suscribe el licenciado Barriere Ayala. Sobre ese mismo tema, dijo que lo visitó el licenciado Ricardo Antonio Mena Guerra para manifestarle, que aunque en algunas de las notificaciones efectuadas al licenciado Barriere como apoderado de INDRA-MAPLINE, aparece el sello de la oficina del licenciado Mena, él no trabaja con el apoderado de INDRA y solamente comparten el espacio del bufete. El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, **ACORDÓ:** darse por enterado de lo que manifiesta el licenciado José Roberto Barriere Ayala, en la nota de fecha 31 de enero del presente año, dirigida al Centro Nacional de Registros. **Punto número doce: Varios.**

**Punto número doce punto tres: Escrito dirigido al Consejo Directivo, por el licenciado César Roberto Trujillo Menéndez.** Sobre el punto que también fue informado por el señor Director Ejecutivo, el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales **ACORDÓ:** admítase el escrito dirigido a este Consejo Directivo, de fecha treinta y uno de enero del corriente año, por el licenciado César Roberto Trujillo Menéndez, en calidad de Apoderado General Judicial del señor Carlos Antonio Hasbún Barrientos; a quien se le tiene por parte en el carácter con que comparece; e instruir a la Dirección Ejecutiva recabe información sobre lo demás solicitado y comunique su resultado oportunamente a este Consejo. El señor Director Ejecutivo, en otro tema, informó que le había remitido una nota al señor Vives Batlle del socio INDRA-MAPLINE, quien contestó que va a estar en el país el día veinticinco de febrero para continuar las reuniones con el expositor y con el Subdirector Ejecutivo. **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones.** Los temas comprendidos en este punto fueron expuestos por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado José Oscar Sanabria Ramírez. **Punto número seis punto uno: Recomendación de adjudicación Licitación Pública No. LP-13/2013-CNR “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”.** El citado funcionario informó sobre el tema; y el Consejo Directivo, considerando que mediante el Acuerdo No. 229-CNR/2013 de fecha 14 de noviembre del presente

año, autorizó efectuar la licitación pública de que se trata; aprobó las bases correspondientes y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas. La UACI ha efectuado el proceso de esa licitación pública, habiendo adquirido el pliego de bases siete (7) sociedades por el sistema de COMPRASAL, y presentaron ofertas cuatro (4) de ellas. Que la recepción y apertura de ofertas se efectuó el día 12 de diciembre de 2013, habiendo presentado ofertas las sociedades: TELECOMODA, S.A. DE C.V.; DIGICEL, S.A. DE C.V.; TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A.; y TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. Los criterios de evaluación de ofertas en cuanto a la capacidad legal, son Cumple/No Cumple; la capacidad financiera tiene como máximo 100 puntos y como mínimo 70 puntos; a la evaluación técnica se le asigna 100 puntos como máximo y como mínimo 80 puntos, y en cuanto a la oferta económica, el criterio es el precio evaluado más favorable. La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación de la capacidad legal, y verificó que la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V. cumplió con todo lo requerido, y se realizaron prevenciones a las tres restantes, de las cuales TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. cumplió con las prevenciones; no así las ofertantes TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. y DIGICEL, S.A. DE C.V., que fueron consideradas no elegibles para continuar con la etapa siguiente; y se concluyó que las sociedades TELECOMODA, S.A. DE C.V. y TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. son elegibles para continuar con la evaluación financiera. En ésta, ambas sociedades superaron el puntaje mínimo establecido y son elegibles para continuar con la evaluación técnica. En la evaluación técnica de las ofertas, realizada de acuerdo al numeral 35 de la Sección II “Evaluación de Ofertas”, y Sección IV “Especificaciones Técnicas” de las Bases de Licitación, previo a evaluar las condiciones generales del servicio, se procedió a verificar el cumplimiento de la CONDICIÓN DE OBLIGATORIEDAD establecida en el número 35 parte final, la cual según las Bases de Licitación sería evaluada bajo la condición cumple/no cumple, y la Sección IV; procediendo la Comisión de Evaluación de Ofertas a revisar el informe emitido por el solicitante y experto en la materia, y verificando que: 1) ambas sociedades manifiestan expresamente su disposición de gestionar ante la SIGET la portabilidad numérica, por lo que al haber cumplido con dicha condición, se continuó con el resto de la evaluación; y 2) en base a las ofertas técnicas presentadas y a los parámetros técnicos establecidos, se obtuvo la puntuación total siguiente: la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., obtuvo OCHENTA Y CINCO (85) PUNTOS y TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., NOVENTA (90) PUNTOS; concluyendo, de conformidad a la evaluación técnica, que los ofertantes TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. y TELECOMODA, S.A. DE C.V. han superado el puntaje mínimo requerido de OCHENTA (80) PUNTOS, por lo que se consideran ELEGIBLES para continuar con la evaluación del Sobre No. 3 “Oferta Económica. La Comisión de Evaluación de Ofertas verificó y revisó las ofertas económicas, confirmando que la presentada por la sociedad TELECOMODA, S.A. DE C.V., es de \$53,227.68 por doce meses de cargos básicos y no tiene errores en las operaciones aritméticas, sin embargo la oferta presentada por la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., es de \$24,749.88 por diez meses de cargos básicos y cuenta con errores aritméticos, la cual fue corregida según lo establecido en el numeral 37 “Errores Aritméticos” letra a) resultando el monto total de \$24,759.10; corrección que fue notificada a dicha sociedad a efecto de que manifestara su CONFIRMACIÓN Y ACEPTACIÓN, y mediante carta de fecha 15 de enero del 2014, la ofertante TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., aceptó el monto total corregido. Se verificó el monto total de las ofertas económicas presentadas por TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. y TELECOMODA, S.A. DE

C.V., tomando como base para el total de dicho servicio solamente 10 meses, por encontrarse en ejecución la Orden de Compra 34592 que cubre el servicio por los meses de enero y febrero, constatando que la oferta de la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. cumple con todas las condiciones antes relacionadas y presenta la oferta económica con el precio más favorable para el CNR. En virtud de ello, la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LACAP, 56 del RELACAP; numerales 38 y 39 literal a) de las bases de la Licitación Pública LP-13/2013-CNR RECOMIENDA: I) “SE ADJUDIQUE: La Licitación Pública LP-13/2013-CNR, “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, en forma TOTAL a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., por un monto total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US (\$24,759.10). IVA incluido, por cargos básicos; II) SE ADJUDIQUE a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., hasta por la cantidad de CIENTO QUINCE MIL VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA 90/100 (\$115,025.90) IVA incluido para el consumo; siendo el monto total del contrato, la sumatoria del monto total por cargos básicos, mas el consumo que totalizan un monto de hasta CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$139,785.00) IVA incluido; y, III) Se advierte además que el plazo del contrato será a partir del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, por encontrarse en ejecución una Orden de Compra hasta el 28 de febrero del presente año”. Sobre la base de la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y conforme a los artículos 55, 56 y 82 Bis de la LACAP, artículo 56 del RELACAP; y a los numerales 38 y 39 literal a) de las bases de la Licitación y manual de procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública, aprobado el 22 de enero de 2014, la Administración ha solicitado al Consejo Directivo: I ADJUDICAR la contratación de la Licitación Pública N°. LP-13/2013-CNR “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, en forma TOTAL a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$24,759.10). IVA incluido, por cargos básicos; y hasta por la cantidad de CIENTO QUINCE MIL VEINTICINCO 90/100 (\$115,025.90) IVA incluido para el consumo de los servicios; siendo el monto total del contrato, la sumatoria del monto total por cargos básicos, más el consumo que totalizan un monto de hasta CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$139,785.00); monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, para el plazo comprendido a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014; II. NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, al Ingeniero Jaime Domingo Menjivar Álvarez, Coordinador de Servicios de Telefonía, de la Dirección de Tecnología de la Información; III. AUTORIZAR AL DIRECTOR EJECUTIVO para que en caso sea necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado. El Consejo Directivo, con base en los artículos 55, 56 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, 56 de su Reglamento; a los numerales 38 y 39 literal a) de las Bases de la Licitación; Instructivo No. 02/2009 emitido el 1 de septiembre de ese año, por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC-; y Manual de

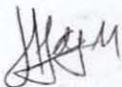
Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública, aprobado el 22 de enero de 2014; **ACORDÓ: I)** adjudicar la contratación en la Licitación Pública N° LP-13/2013-CNR “SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”, en forma TOTAL a la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., hasta por el monto total de VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 10/100 DÓLARES (US\$24,759.10) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, por cargos básicos; y hasta por la cantidad de CIENTO QUINCE MIL VEINTICINCO 90/100 DÓLARES (US\$115,025.90) que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios –IVA-, para el consumo de los servicios; siendo el monto total del contrato, la sumatoria del monto total por cargos básicos, más el consumo que totalizan un monto de hasta CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (US\$139,785.00); para el plazo comprendido a partir del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2014; **II)** nombrar como Administrador del Contrato, al ingeniero Jaime Domingo Menjívar Álvarez, Coordinador de Servicios de Telefonía, de la Dirección de Tecnología de la Información; y **III)** autorizar al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, pueda sustituir al Administrador del Contrato nombrado Las cantidades mencionadas están expresadas en Dólares de los Estados Unidos de América. **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto dos: Solicitud de ampliación de plazo para resolución, en la Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”.** Con base en lo informado por el Jefe de la UACI; y en los numerales 12, 38 y 39 letra e) de las Bases de Licitación; y artículo 44 letras l) y n) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, **ACORDÓ: I)** ampliar por 30 días adicionales el período para emitir la respectiva resolución, en la Licitación Pública No. LP-10/2013-CNR “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS, AÑO 2014”; debido a que a la fecha no está concluida la evaluación de ofertas por la Comisión de Evaluación de Ofertas, entre otras razones, por haber sido sustituido el Analista Legal de la misma; y **II)** autorizar a la Administración para que solicite a los ofertantes, la ampliación del plazo de vigencia de las ofertas y de la garantía de mantenimiento de ofertas, por 30 días adicionales. **Punto número seis: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número seis punto tres: Solicitud del Administrador de Contrato sobre Condición Suspensiva en el Contrato N° CNR-LPNT-05/2013-CNR –BCIE “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTAN”.** Este tema fue presentado por el licenciado Sanabria Ramírez, y por el Gerente de la Unidad de Coordinación del Proyecto de Modernización del Registro Inmobiliario y del Catastro Fase II –UCP-, licenciado Henri Paul Fino Solórzano. El Consejo Directivo, considerando que según memorando número GERENCIA/080/2014, el Gerente de la UCP, remitió cuadro de inversión por el monto de \$1,646,582.37, para viabilizar la ejecución de los pagos de la liquidación por entrega de productos que presente la contratista durante el año fiscal 2014. La Unidad Financiera Institucional, en el memorando número UFI/057/2014 informa que se cuenta con la asignación presupuestaria para el año 2014, por la cantidad de \$1,646,581.77, detallado así: Fondos BCIE \$1,457,152.54 y Contrapartida \$189,429.23. El Administrador del Contrato en memorando número UCP-

UC/034/2014, solicita a la UACI se gestione ante el Consejo Directivo la Resolución Modificativa al Contrato N° CNR-LPINT-05/2013, en la Cláusula Tercera, CONDICION SUSPENSIVA, atendiendo a lo resuelto por el Consejo Directivo en el Acuerdo N° 172-CNR/2013, de fecha 20 de septiembre 2013. Que la Administración, conforme a lo solicitado por el Administrador del Contrato, acuerdo y cláusula contractual anteriormente citados, ha pedido al Consejo Directivo: autorizar la Modificativa de la Cláusula Tercera CONDICIÓN SUSPENSIVA del Contrato N° CNR-LPINT-05/2013 “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN”, por contar con la cantidad de \$1,646,581.77, para la ejecución del referido contrato para el año Fiscal de 2014. El Consejo Directivo, de conformidad a lo solicitado por la Administración, al Acuerdo de Consejo Directivo N° 172-CNR/2013 y a la Cláusula Tercera, CONDICIÓN SUSPENSIVA del Contrato N° CNR-LPINT-05/2013, adoptó el siguiente **ACUERDO:** autorizar la Modificativa de la Cláusula Tercera CONDICIÓN SUSPENSIVA del Contrato N° CNR-LPINT-05/2013 “EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE SAN VICENTE Y USULUTÁN”, por contarse con la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,646,581.77), para la ejecución del referido contrato para el año fiscal de 2014. Seguidamente fue tratado el **Punto número diez: Solicitud Arreglo Directo PROYECO, S.A.** El punto fue expuesto por el Jefe de la UACI; y por el Gerente de la UCP, licenciado Henri Paul Fino Solórzano; quienes hicieron referencia a la petición efectuada con fecha 31 de enero del presente año, por el ingeniero Eduardo Guerrero Coll quien manifiesta actuar como representante legal de la sociedad PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A. y de la Sucursal Salvadoreña denominada PROYECTOS EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; y el Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales, con base en el numeral 104 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS letra a. TRATO DIRECTO; Cláusula XXI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS y artículos 103 y 104 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-, **ACORDÓ: I)** darse por enterado de la presentación de la solicitud de Arreglo Directo, presentado por la contratista PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S. A., SUCURSAL EL SALVADOR, en el contrato N° CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE LPINT-11/2011-CNR-BCIE “REHABILITACIÓN DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS EN AHUACHAPÁN”; **II)** autorizar al Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros –CNR-: a) para darle el trámite correspondiente a dicha solicitud, quien efectuará la convocatoria a la expresada contratista, con el propósito de fijar dentro del plazo establecido por la ley, el lugar, día y hora para deliberar, debiendo informar a este Consejo del resultado de la reunión o reuniones; y b) para nombrar a los representantes y delegados por parte del CNR en el citado Arreglo Directo; y **III)** instruir a la Unidad Jurídica para que elabore un estudio sobre las pretensiones planteadas por la contratista en dicho Arreglo Directo, así como sobre las que presentará el CNR en ese mismo procedimiento, estudio que deberá hacerse del conocimiento del Consejo Directivo oportunamente. A continuación, el Jefe de la Unidad Jurídica, licenciado Miguel Horacio Alvarado Zepeda, expuso los siguientes temas: **Punto número ocho: Resultado de procedimiento sancionatorio a D’QUISA, S.A. DE C.V.** El Consejo Directivo, considerando que en cumplimiento del Acuerdo No. 268-CNR/2013, la Unidad Jurídica inició y tramitó el

procedimiento de aplicación de sanciones contra el contratista sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., por retraso de ciento tres días en la entrega de suministros de cintas, tóner y otros materiales informáticos. Con fecha 18 de diciembre de 2013, se notificó al contratista la resolución del mismo día, mes y año, en la que se dio por iniciado el procedimiento administrativo y se le otorgó el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. Habiendo transcurrido el plazo perentorio otorgado, sin que se hubiera recibido en la institución algún pronunciamiento escrito del contratista, el 13 de enero de 2014 se le notificó a éste la resolución del mismo día, mes y año, en la que se dejó el proceso listo para emitir la resolución correspondiente. De conformidad al Art. 160 LACAP, si el contratista no hace uso del plazo para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el caso quedará listo para ser resuelto en forma definitiva por el titular de la institución. De la relación de los hechos se tiene: a) que en el contrato CNR-LP-03/2013, las entregas tienen un plazo de 10 días hábiles como máximo posteriores a la notificación por escrito de la requisición. El 16 de agosto de 2013, se notificó la requisición de productos al contratista, siendo la fecha de entrega límite el 30 de agosto, entregando el contratista una parte el 21 de agosto de 2013 y la parte restante por un monto de TRESCIENTOS TRECE 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el 11 de diciembre del mismo año, con un retraso de 103 días hábiles. Mediante memorando de fecha 11 de diciembre de 2013, la licenciada María Bernarda Sorto de Zometa, Administradora del Contrato, informó al Jefe UACI, al Tesorero Institucional y a la Gerente Administrativa, de los retrasos en la entrega por parte de la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V. De lo anterior se concluye: a) que el contrato, en su cláusula Tercera estableció las condiciones a cumplir para la entrega de los suministros; b) la cláusula Décima determinó las sanciones a aplicar por incumplimientos contractuales, por entrega tardía de los mismos; c) el Administrador del Contrato estableció un retraso de 103 días en la entrega de los suministros, determinándose un monto a pagar en concepto de multa de US\$233.10; d) el contratista no ejerció su derecho de defensa, e) existen los documentos que comprueban un retraso en la entrega del suministro de 103 días posteriores al vencimiento del plazo contractual, en relación a la entrega del mismo; f) de conformidad al Art. 82-BIS de la LACAP, es responsabilidad del Administrador del Contrato, verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, informar a la UACI y al área responsable de pagos sobre los incumplimientos, así como informar a la UACI para gestionar ante el titular el inicio del procedimiento de aplicación de sanciones; y g) al no existir ningún argumento o prueba de descargo que desvirtúe lo establecido y probado por el Administrador del Contrato, es conducente concluir que existió un incumplimiento contractual. Por lo expresado anteriormente, la Administración ha presentado la siguiente propuesta al Consejo Directivo: a) de conformidad al Art. 160 de la LACAP y a las cláusulas TERCERA. Plazo y Lugar de Entrega, SEXTA. Obligaciones Especiales del Contratista y DÉCIMA. Incumplimiento del Contrato CNR-LP-03/2013, se resuelva en definitiva la imposición de multa por entrega tardía de suministros a la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y b) instruir a la Administración para que notifique la resolución y realice los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago de la multa. El Consejo Directivo, en atención a los considerandos anteriores, y en cumplimiento al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –LACAP-; y a las Cláusulas contractuales TERCERA. Plazo y Lugar de Entrega, SEXTA. Obligaciones Especiales del Contratista y DÉCIMA Incumplimiento del Contrato, **ACORDÓ: I)** impónese a la sociedad D'QUISA, S.A. DE C.V., por incumplimiento en el Contrato No. CNR-LP-03/2013 “SUMINISTRO DE CINTAS, TÓNER Y

OTROS MATERIALES INFORMÁTICOS PARA EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS Y PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO INMOBILIARIO Y DEL CATASTRO FASE II, AÑO 2013, la multa de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$233.10), por entrega tardía de suministros dentro del plazo establecido; y **II)** instruir a la Administración notifique la resolución y realice los trámites correspondientes para hacer efectivo el pago de la multa. **Punto número nueve: Resultado de procedimiento sancionatorio a PROYECO, S.A.** El Consejo Directivo, considerando que en cumplimiento del Acuerdo No. 211-CNR/2013, la Unidad Jurídica inició y tramitó el procedimiento de aplicación de sanciones contra el contratista sociedad PROYECO, S.A., por retraso de sesenta días en el nombramiento del Gerente del Proyecto. Con fecha 13 de noviembre de 2013, se notificó al contratista la resolución del mismo día, mes y año, en la que se dio por iniciado el procedimiento administrativo y se le otorgó el plazo de tres días hábiles para que ejerciera su derecho de defensa. El día 18 de noviembre, el contratista presentó escrito al Administrador del Contrato, con copia a la Unidad Jurídica, solicitándole realizar un análisis exhaustivo del tiempo de incumplimiento que se le señala. Habiendo transcurrido el plazo perentorio otorgado, sin que se hubiera recibido pronunciamiento escrito dirigido a la Unidad Jurídica por parte del contratista, que desvirtuara los incumplimientos señalados por el Administrador del Contrato, el 3 de diciembre de 2013 se le notificó al contratista, la resolución del día 2 de diciembre del mismo año, en la que se dejó el proceso listo para emitir la resolución correspondiente. El día 9 de diciembre de 2013, el contratista presentó escrito a la Unidad Jurídica, expresando que no han incumplido con el Art. 160 de la LACAP, pues presentaron nota el día 18 de noviembre en donde se expuso el caso relacionado a la sustitución del Gerente y en el que se solicitaba analizar la información entregada, la cual no había sido respondida; y que con los documentos presentados afirma que son 21 días calendario los incumplidos por el contratista. Que la nota del 18 de noviembre a la cual hace referencia el contratista, fue dirigida al Administrador del Contrato y no a la Unidad Jurídica, pues a ésta se presentó solamente una copia de la misma en esa fecha, por lo cual transcurrió el plazo otorgado sin que ejerciera su derecho en legal forma, dirigiendo su escrito a la instancia competente, por lo cual el escrito fue presentado en forma extemporánea. De conformidad al Art. 160 LACAP, si el contratista no hace uso del plazo para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el caso quedará listo para ser resuelto en forma definitiva por el titular de la institución. De la relación de los hechos se tiene: a) que el 30 de agosto de 2013, se hizo la notificación para la sustitución inmediata del Gerente del Proyecto, para lo cual el contratista contaba con 15 días calendario a partir de la notificación para la mencionada sustitución, los cuales vencieron el día 14 de septiembre de 2013; b) de conformidad al apartado 91.1 "Director/Gerente de la Contratista" y 98.3 lit. c) "Sanciones" de las Bases de Licitación, la sanción correspondiente por no cumplir con esta obligación contractual, por no tener en la obra al personal ofrecido en la oferta, será de CIEN DÓLARES (US\$100.00) diarios hasta que el personal propuesto sea adscrito a la obra, o en su defecto sustituido con otro profesional con el perfil igual o superior al ofrecido en su oferta; y c) de conformidad con la documentación que consta en el expediente de ejecución del contrato, suministrada por el Administrador del mismo, el Gerente del Proyecto fue avalado hasta el día 21 de noviembre de 2013, comenzando a prestar sus servicios el día 22 de noviembre de 2013. Conforme a lo anterior, tomando en cuenta que la sanción a aplicar es sobre la base de días calendarios, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo para cumplir con la obligación, resulta que desde el 14 de septiembre de 2013 hasta el 21 de noviembre de 2013, se incurrió en

incumplimiento por un término de 68 días calendario. De lo anterior se concluye: a) que el contrato en su cláusula VII estableció como obligación del contratista, que el Gerente cumpliría con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación y que también el contratista cumpliría con lo establecido en las mismas y en la oferta adjudicada; b) la Cláusula XIV del Contrato, determinó los incumplimientos contractuales y las sanciones a aplicar por éstos, dentro de los cuales se encuentra la sanción por la falta de nombramiento del personal del contratista, estando su aplicación sujeta a lo regulado por los apartados 98.2 y 98.3 de las Bases de Licitación; c) que conforme a lo relacionado y aportado por las partes en el proceso de imposición de sanciones, se verificó el incumplimiento contractual; d) existen los documentos que comprueban el retraso de 68 días calendario, en el nombramiento del Gerente del Proyecto; y e) al no existir ningún argumento o prueba de descargo que valorar, por haber presentado el contratista su respuesta en forma extemporánea, que desvirtúe lo establecido y probado por el Administrador del Contrato, es conducente concluir que existió un incumplimiento contractual. Siendo la multa diaria de CIEN DÓLARES EXACTOS (US\$100.00), el monto total de la multa a aplicar es de SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,800.00), monto que deberá ser descontado de la estimación mensual próxima, de conformidad al apartado 98.3 de las Bases de Licitación. Por lo expresado anteriormente, la Administración ha presentado la siguiente propuesta al Consejo Directivo: a) de conformidad al Art. 160 de la LACAP, a las cláusulas VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, XIV. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES y a los apartados 91.1 y 98.3 literal c) de las Bases de Licitación, se resuelva en definitiva la imposición de multa por incumplimiento a la sociedad PROYECO, S.A., por un monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,800.00), por no tener nombrado en la obra al Gerente del Proyecto y no haberlo sustituido dentro del plazo establecido; y b) instruir a la Administración, para que notifique la resolución y realice los trámites correspondientes para hacer efectivo el descuento de la multa en la estimación mensual de pago más próxima. El Consejo Directivo, en atención a los considerandos anteriores, y en cumplimiento al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública -LACAP-; a las Cláusulas VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; y XIV. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES, y a los apartados 91.1 y 98.3 letra c) de las Bases de Licitación, **ACORDÓ: I)** impónese a la sociedad PROYECTOS, EJECUCIÓN Y CONTROL DE OBRAS, S. A., SUCURSAL EL SALVADOR, por incumplimiento en el Contrato No. CNR-LPINT-01/2013-CNR-BCIE “REHABILITACION DE INMUEBLE PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL CNR EN AHUACHAPAN”, la multa de SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,800.00), por no haber nombrado en su oportunidad en la obra al Gerente del Proyecto, y no sustituirlo dentro del plazo establecido; y **II)** instruir a la Administración, notifique esta resolución y realice los trámites correspondientes para hacer efectivo el descuento de la multa en la estimación mensual de pago más próxima. El Consejo Directivo resolvió que la siguiente sesión sea celebrada a las siete horas del día jueves trece del corriente mes y año. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la reunión a las diecinueve horas y veinte minutos de la misma fecha de su apertura, dándose por terminada la presente acta que firmamos.





**ACTA DE SESION ORDINARIA NUMERO CUATRO.-** En la sala de reuniones del Centro Nacional de Registros, en la ciudad de San Salvador, a las siete horas del día trece de febrero de dos mil catorce. Siendo éstos el lugar, día y hora señalados para realizar la presente sesión, están reunidos los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros: señor Viceministro de Comercio e Industria, doctor José Francisco Lazo Marín; señor Viceministro de Vivienda y Desarrollo Urbano, licenciado José Tomás Chévez Ruiz; señora representante propietaria de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador –FEDAES-, licenciada Gloria de la Paz Lizama de Funes; y señor representante propietario de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-, ingeniero José Roberto Ramírez Peñate. También están presentes el señor Director Ejecutivo, doctor José Enrique Argumedo, con funciones de Secretario del Consejo Directivo; y el señor Subdirector Ejecutivo, licenciado Juan Francisco Moreira Magaña.

**Establecimiento del Quórum.** El señor Viceministro de Comercio e Industria quien preside la reunión, comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido. A continuación, el señor Viceministro de Comercio e Industria dio lectura a la agenda de la presente sesión que consta de los siguientes puntos: **Punto número uno: Establecimiento del Quórum. Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda. Punto número tres: Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria No. 3, del 6 de febrero de 2014. Punto número cuatro: Nivelación Salarial 2014 para el personal de apoyo. Punto número cinco: Modificación acuerdo No. 250-CNR/2013 sobre tarifas de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional –DIGCN-. Punto número seis: Informe de Liquidación de Ingresos y Egresos Presupuestarios y de Cierre Financiero Contable, Ejercicio Fiscal 2013. Punto número siete: Adquisiciones y Contrataciones. Punto número ocho: Reformas al Reglamento Interno de Trabajo. Punto número nueve: Sesiones virtuales del Consejo Directivo. Punto número diez: Nombramiento del suplente del sector de Abogados. Punto número once: Informes. Punto número doce: Varios.** Los puntos han sido agendados como información oficiosa. **Punto número dos: Lectura y Aprobación de la Agenda.** El señor Viceministro de Comercio e Industria preguntó si alguno de los presentes tenía observaciones a ella. El señor Director Ejecutivo solicitó al Consejo, incluir en la agenda la donación de un acueducto requerida por ANDA para proporcionar el servicio de agua en el edificio de Almacenes Generales; tema que puede ser analizado después del punto número ocho que se refiere a Reformas al Reglamento Interno de Trabajo. Con la inclusión solicitada, el Consejo